

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA
SALA PENAL**

Asunto: ADMISIÓN TUTELA
Accionante: ANTONIO CARLOS ROYO BARCENAS
Accionado: JUZGADO 4 PENAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA Y OTROS
Radicación: 13-001-22-04-000-2023-00191-00
Rad. Interno: Grupo T-1 No 00189/2023

Cartagena, mayo 05 del 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se ausulta que al despacho le correspondió el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el ciudadano Antonio Carlos Royo Bárcenas, cuestiona dicho ciudadano el trámite dado a un proceso penal donde funge como víctima, y cuyo conocimiento lo tiene el Juez 4 Penal del Circuito de esta ciudad, pues no se ha podido realizar la audiencia de acusación que viene programada desde el año 2018, a voces del accionante, por culpa del delegado fiscal de la causa.

De otra arista, indica haber presentado dos vigilancias administrativas, sin embargo, se duele que no merecieron trámite alguno, por lo que se torna necesario vincular al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Además, se vinculará a las partes del proceso penal, esto es, el Fiscal 59 Seccional de Cartagena, al procesado Miguel Ángel Córdoba, y a las personas jurídicas Makro Computo y UCI Urgencias Tecnológicas EU.

Adicionalmente, se vinculará a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bolívar, pues el accionante señaló haber interpuesto unas quejas contra el fiscal accionado ante dicha autoridad.

Dicho lo anterior, y siendo competente esta Sala, para estudiar la demanda de amparo, se avocará el conocimiento de la presente acción constitucional, interpuesta por Antonio Carlos Royo Bárcenas, en contra del Juez 4 Penal del Circuito de Cartagena.

Por tanto, se dispone **ADMITIR** la presente acción de tutela interpuesta por Antonio Carlos Royo Bárcenas, en contra del Juez 4 Penal del Circuito de Cartagena, dentro de los términos previstos en el Decreto 2591 de 1991

artículos 15 y 19, se ordena al Secretario de la Sala Penal de esta Corporación proceda a **CUMPLIR** las siguientes diligencias:

1. Dese traslado de la demanda de tutela al **Juez 4 Penal del Circuito de Cartagena**, quien deberá rendir informe acerca de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de amparo.
2. **Vincúlese** al presente trámite al **Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar**, al **Fiscal 59 Seccional de Cartagena**, al procesado **Miguel Ángel Córdoba**, a las personas jurídicas **Makro Computo y UCI Urgencias Tecnológicas EU** y a la **Dirección Seccional de Fiscalías de Bolívar**, quienes deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de amparo.
3. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz a los accionados, con el objeto que se enteren y ejerzan el derecho de contradicción y defensa a la formulación de la Acción de Tutela, remitiéndoles copia del escrito de Tutela y de sus anexos, informándoles igualmente que para tal efecto cuentan con el término perentorio de **Cuarenta y ocho (48) horas**, previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, vencido tal término se dará aplicación del contenido del artículo 20 ibídem. A su respuesta deberán aportar la documentación y normatividad en la que se soportan las razones defensivas.
4. Comuníquese al accionante que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de Tutela formulada.
5. Conforme a lo anterior, el Secretario de la Sala Penal de este Tribunal, Dr. LEONARDO LARIOS NAVARRO, **DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO DE FORMA INMEDIATA DE LO AQUÍ ORDENADO**, procediendo con la notificación efectiva de las partes e intervinientes en garantía del derecho al debido proceso y contradicción.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a dichas partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.
6. Para lo anterior, deberá descargarse la demanda y sus anexos del aplicativo JUSTICIA XXI WEB TYBA, la cual deberá ser remitida junto con el presente auto y el correspondiente oficio, para efectos de que se surta el traslado de la misma a los sujetos procesales.

7. De igual forma, se deberán allegar las constancias de recibido de cada una de las comunicaciones antes ordenadas, e igualmente, enviará al Despacho que regenta el suscrito Magistrado de forma **INMEDIATA LAS RESPUESTAS** que se reciban de las mismas, las cuales deberán ser remitidas vía correo electrónico a las direcciones: **des03sptsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co** y **Lsierrap@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL
Magistrado Sala Penal

